



No. UPN-DSJ-CONT-011/2018

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, REPRESENTADO POR EL COMISARIO JEFE MARCO TULIO LÓPEZ ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD; EL COMISARIO JEFE OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL COMISARIO JEFE CLAUDIO CRUZ MIGUEL, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OMAR ALBERTO IBARRA NAKAMICHI, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL CONTADOR PÚBLICO RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y A TODOS LOS CELEBRANTES EN SU CONJUNTO, EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "**LA INSTITUCIÓN**", a través de sus Representantes que:
 - I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 27, fracciones XII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
 - I.2. De conformidad con el artículo 5, fracciones VIII y X y 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Servicio de Protección Federal es una Institución Policial, por lo que se considera una Fuerza Federal de Seguridad Pública.
 - I.3. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción XIII, 125 y 126 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 1 del Reglamento de "**LA INSTITUCIÓN**".
 - I.4. De acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, tiene a su cargo la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten.



Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá participar en la ejecución de las acciones para el resguardo de instalaciones estratégicas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y prestar servicios a personas físicas o morales cuando se requiera preservar la seguridad de bienes nacionales, de actividades concesionadas o permitidas por el Estado, u otras que por su condición, relevancia o trascendencia de sus actividades, contribuyan al desarrollo nacional, así como a representaciones de gobiernos extranjeros en territorio nacional, de conformidad con los lineamientos generales que al efecto establezca la



Secretaría de Gobernación.

Asimismo, podrá diseñar e implementar sistemas de seguridad a los solicitantes de los servicios señalados en el presente numeral, en materia de:

- ✓ Análisis de Riesgo, el cual consiste en realizar un diagnóstico para valorar las causas de posibles amenazas y eventos no deseados en la protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones;
- ✓ Capacitación y certificación de personas que prestan servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones;
- ✓ Asesoría y consultoría en la selección de personas con habilidades y aptitudes para la protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones;
- ✓ Uso, desarrollo, manejo, capacitación, adquisición, supervisión, administración y disposición de tecnología para la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones, y
- ✓ Los demás que determine el Comisionado en el ámbito de competencia de "LA INSTITUCIÓN".

Por la prestación de los servicios a que se refieren los párrafos anteriores, mediará el pago de una contraprestación, de conformidad con las tarifas que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El diseño e implementación de los sistemas de seguridad, serán conforme a las necesidades, características y particularidades del solicitante, por lo que el costo de dicho diseño o implementación se determinará en la cotización del instrumento jurídico correspondiente.

También tiene a su cargo de manera inherente, las actividades de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia, conforme a su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

REVISADO

- 1.5. Los servidores públicos que intervienen en el presente contrato cuentan con las atribuciones suficientes para la suscripción del mismo en términos de los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento del Servicio de Protección Federal vigente.
- 1.6. Cuenta con la capacidad técnica, financiera y operativa, así como la organización administrativa necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas de este instrumento jurídico, conforme la solicitud de servicios de 5 de marzo del presente año, suscrito por el M.A. Omar Alberto Ibarra Nakamichi, Secretario Administrativo de "LA UNIVERSIDAD", con la que requiere la prestación de los servicios de Análisis de Riesgo.

- I.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SPF130103BF7** y su domicilio fiscal y legal es el ubicado en Miguel Ángel de Quevedo 915, Colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán, Código Postal 04330, Ciudad de México.
- II. Declara "**LA UNIVERSIDAD**", a través de sus Representantes, que:
- II.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 29 de agosto de 1978.
- II.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.
- II.3. El Maestro Omar Alberto Ibarra Nakamichi, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67 188, de 29 de enero de 2018, pasado ante la fe del Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública No. 32 de la Ciudad de México, y de acuerdo al nombramiento conferido en su favor por el Doctor Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, de 1 de septiembre de 2017; cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento jurídico.
- II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **UPN780829QW1**.
- II.5. Señala para todos los efectos legales del presente contrato, como su domicilio fiscal y legal el ubicado en: Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.
- III. Declaran "**Las Partes**", a través de sus Representantes, que:
- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.
- III.2. El presente contrato es el instrumento que vincula y determina los derechos y obligaciones entre "**Las Partes**".
- III.3. Al presente contrato, no le son aplicables las disposiciones legales contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que "**Las Partes**" se ubican en el caso de excepción contenido en el párrafo quinto del artículo 1, por la propia y especial naturaleza jurídica de "**Las Partes**".
- III.4. Es su deseo celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LA INSTITUCIÓN” se obliga a proporcionar a “LA UNIVERSIDAD”, la elaboración de un estudio denominado Análisis de Riesgo, en adelante “**El Análisis de Riesgo**”, el cual contiene un diagnóstico de los factores de riesgo que se presentan en el inmueble ubicado en: **Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.**

“LA INSTITUCIÓN” establecerá en “**El Análisis de Riesgo**”, las medidas mínimas necesarias para prevenir cualquier contingencia o incidencia, así como una justificación sobre el número de integrantes que se requerirá para la posible prestación de servicios de seguridad en el inmueble referido.

SEGUNDA.- MONTO. “Las Partes” acuerdan que el costo comprende la elaboración de “**El Análisis de Riesgo**” por la cantidad de **\$196,845.00** (Ciento noventa y seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el presente servicio no genera pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con el artículo 3°, segundo párrafo de la Ley al Impuesto al Valor Agregado.

El monto total fue determinado de conformidad con la cotización **2072**, emitida por el Director General de Administración de “**LA INSTITUCIÓN**”, la cual se agrega al presente como **Anexo 1**.

La tarifa considera una célula básica de 5 integrantes, por lo que se contrata una célula para llevar a cabo “**El Análisis de Riesgo**” correspondiente, conforme al alcance que determinó la evaluación previa.

En caso que existan incrementos al costo de “**El Análisis de Riesgo**” objeto del presente contrato, “**LA UNIVERSIDAD**” estará obligada a cubrirlos a partir de que éstos sean autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERA.- GASTOS INHERENTES. Cuando se requiera el traslado de integrantes de “**LA INSTITUCIÓN**” fuera del lugar de contratación, para la realización de “**El Análisis de Riesgo**”, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a pagar viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes, previa la comprobación correspondiente.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. “Las Partes” convienen en que el pago señalado en la Cláusula Segunda, con motivo de la elaboración de “**El Análisis de Riesgo**”, se realizará en un solo pago, de la siguiente forma:

“**El Análisis de Riesgo**” se cobrará mediante el concepto de aprovechamientos en términos del artículo 10, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Una vez entregado “**El Análisis de Riesgo**” a “**LA UNIVERSIDAD**”, en el plazo de 10 días “**LA INSTITUCIÓN**” emitirá el recibo de cobro correspondiente.

Una vez validado el recibo, “**LA UNIVERSIDAD**” elaborará el formato fiscal e5cinco, consecutivo 52, cuya clave de referencia para **aprovechamientos** es la **017001676** (cero, uno, siete, cero, cero, uno, seis, siete, seis) y Cadena de la Dependencia **000151600000F0** (letra O, cero, cero, uno, cinco, uno, seis, cero, cero, cero, cero, letra F, cero), para que el pago se efectúe a través del procedimiento implantado por el





Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de la Función Pública y que se encuentra en el portal de internet correspondiente.

En caso de que el recibo presente errores o deficiencias, "LA UNIVERSIDAD" dentro de los 2 días hábiles posteriores al de su recepción, indicará las deficiencias y devolverá el recibo a "LA INSTITUCIÓN" para que sea subsanado o corregido, quien lo presentará nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación del mismo.

El pago se realizará en moneda nacional y no podrá exceder de 20 días naturales posteriores a la entrega del recibo que se genere.

Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" notificará a la "LA INSTITUCIÓN" el entero realizado a la Tesorería de la Federación y enviará la evidencia documental respectiva dentro de los 2 días hábiles siguientes a la realización del pago.

QUINTA.- ENTREGABLE. Al concluir la vigencia del presente instrumento jurídico, "LA INSTITUCIÓN" entregará a "LA UNIVERSIDAD" "El Análisis de Riesgo" en el que se establecerá las medidas necesarias para prevenir cualquier contingencia o incidencia, así como recomendaciones y con los protocolos que se requerirán para contar con la seguridad necesaria en el inmueble.

"LA INSTITUCIÓN" establecerá en "El Análisis de Riesgo", la vigencia que tendrán las medidas de seguridad propuestas, debiendo tomar en consideración el probable cambio de dichas condiciones con el paso del tiempo en que "El Análisis de Riesgo" fue elaborado.

Para la entrega de "El Análisis de Riesgo" "LA INSTITUCIÓN" tomará en consideración las medidas de seguridad necesarias por tratarse de documentos confidenciales. A partir de la recepción de dichos documentos, "LA UNIVERSIDAD" podrá notificar su decisión a "LA INSTITUCIÓN" de contratar o no el servicio de protección, custodia, vigilancia y seguridad que al efecto solicite. No obstante lo anterior, la procedencia de la solicitud dependerá de la disponibilidad de integrantes de "LA INSTITUCIÓN".

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS

REVISADO

SEXTA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 al 23 de mayo de 2018.

En caso que por alguna razón no imputable a "LA INSTITUCIÓN", "El Análisis de Riesgo" no se realicen dentro de la vigencia señalada, "LA UNIVERSIDAD" estará obligada a cubrir el costo del estudio señalado en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "LA INSTITUCIÓN" asume toda responsabilidad por el mal uso que haga de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor), relacionados con el servicio objeto de este contrato.

"LA UNIVERSIDAD" será titular de "El Análisis de Riesgo" que entregue "LA INSTITUCIÓN", que es materia del presente contrato, el cual podrá utilizarlo para el diseño e implementación de sus políticas de vigilancia y seguridad al interior de sus instalaciones, bajo las condiciones establecidas en el presente instrumento.



OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos locales y federales, que en su caso se generen con motivo de **"El Análisis de Riesgo"** objeto del presente contrato, serán cubiertos por la parte generadora de los mismos de conformidad con la legislación fiscal aplicable.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Queda prohibido a **"Las Partes"** ceder total o parcialmente a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado que los integrantes que practiquen **"El Análisis de Riesgo"**, para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato, estarán bajo la responsabilidad única y directa de **"LA INSTITUCIÓN"**, por tanto, en ningún momento se considerará a **"LA UNIVERSIDAD"** como patrón sustituto o solidario, así como tampoco a **"LA INSTITUCIÓN"** como intermediario, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá relación alguna de carácter administrativa y/o laboral con dichos integrantes y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, en materia de seguridad social o de cualquier otra índole.

DÉCIMA PRIMERA.- CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- **"Las Partes"** acuerdan que la información contenida en el presente contrato es de carácter sensible, por lo que podrá ser susceptible de clasificarla como reservada y/o confidencial al momento en que se presente alguno de los eventos descritos en el artículo 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), por encuadrar con uno o más de los supuestos establecidos en los artículos 110 y 113 de la misma Ley.

Por lo anterior, **"Las Partes"** se comprometen a que realizarán un manejo responsable de la información contenida en el presente contrato y su anexo; así como a consultar con la Unidad Administrativa competente de cada una de **"Las Partes"** para el caso de que se requiera clasificar el presente instrumento jurídico y/o la información que resultase afectada en caso de una divulgación indebida de la información, la viabilidad de su publicación o intercambio de ella, así como, observar en todo momento los procedimientos que marca la legislación en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales para la difusión o negativa de acceso a la información; por lo que, cualquier uso, distribución o reproducción ilegal de la información en poder de **"Las Partes"**, queda bajo su más estricta responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye un acuerdo entre **"Las Partes"**, en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

"Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe vicio alguno del consentimiento.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. **"Las Partes"** convienen que cualquier modificación a los términos de este contrato se hará por escrito mediante un Convenio Modificadorio, y estará debidamente firmado por **"Las Partes"** para que obre como parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Todos los avisos y notificaciones





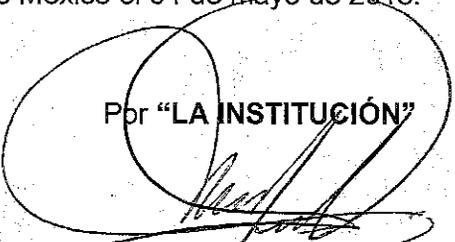
que deban hacerse de conformidad con este contrato, deberán realizarse por escrito y ser entregados en los domicilios indicados en el apartado de Declaraciones, a no ser que "Las Partes" notifiquen su cambio de domicilio en los términos anteriores, en cuyo caso las notificaciones serán enviadas al nuevo domicilio. Las notificaciones así efectuadas surtirán sus efectos desde el momento en que sean recibidas.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. "Las Partes" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

En el supuesto que la controversia subsista, "Las Partes" se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

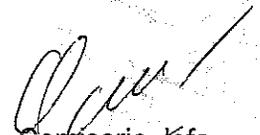
Leído que fue por "Las Partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, se rubrica el presente contrato por **duplicado** al margen en todas sus fojas útiles y se firma al calce en la última, por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México el 04 de mayo de 2018.

Por "LA INSTITUCIÓN"

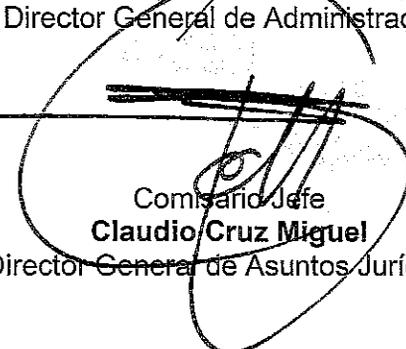

Comisario Jefe
Marco Tulio López Escamilla
Director General de Servicios de Seguridad

Por "LA UNIVERSIDAD"


Mtro. **Omar Alberto Ibarra Nakamichi**
Secretario Administrativo


Comisario Jefe
Oscar Alberto Margain Pitman
Director General de Administración


C.P. **Ricardo Villegas Alcántara**
Encargado de la Subdirección de Recursos
Materiales y Servicios


Comisario Jefe
Claudio Cruz Miguel
Director General de Asuntos Jurídicos



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

PROTECCIÓN FEDERAL

No. UPN-DSJ-CONT-011/2018

Anexo 1





Folio: 2072
FECHA: 08/03/2018

C. RICARDO VILLEGAS ALCANTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

P R E S E N T E

Por este conducto se envía cotización de conformidad a su amable solicitud, para prestar los servicios como a continuación se detalla:

Calle: CARRETERA AL AJUSCO No. ext.: NO. 24 No. Int.: Colonia: HEROES DE PADIERNA Municipio: TLALPÁN Estado: DISTRITO FEDERAL C. P.: 14200

ANÁLISIS DE RIESGO			
Elaboración de Análisis de Riesgos Inicial	Num de celdas	Cuota unitaria	Importe total
	1	\$196,845.00	\$196,845.00

Poyección (estimada)	ANÁLISIS DE RIESGO	Total
10/04/2018 a 27/04/2018	\$196,845.00	\$196,845.00
Costo total del servicio	\$196,845.00	\$196,845.00
IVA 16%	\$0.00	\$0.00
Total	\$196,845.00	\$196,845.00

